

NUESTRO COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Somos una empresa comprometida en desarrollar medidas de sensibilización en el entorno laboral con el fin de prevenir la violencia de género. Por ello, queremos difundir una serie de derechos tendientes a garantizar la protección de las víctimas y procurar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- **Reducción de la jornada de trabajo** con disminución proporcional del salario.
- **Flexibilidad horaria**, a través de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo consensuadas previamente con su responsable.
- **Movilidad geográfica**: las mujeres que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de los centros de trabajo.
- **Suspensión del contrato** de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto como consecuencia de ser víctima de violencia de género, con reserva del puesto de trabajo.
- **Derecho a la extinción del contrato de trabajo** por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Las **ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica** derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, se considerarán justificadas.
- **Nulidad de la decisión extintiva del contrato** en el supuesto de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- **Nulidad del despido disciplinario** en el supuesto de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.